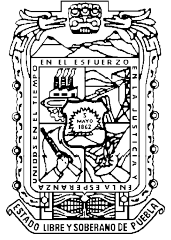




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2024	NÚMERO 6 QUINTA SECCIÓN
-----------	---	-------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que reforma y adiciona su similar por el que determinó las tarifas máximas para el cobro por los Servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de vehículos para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de septiembre de 2024, Número 13, Quinta Sección, Tomo DXCIII.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que reforma y adiciona su similar por el que determinó las tarifas máximas para el cobro por los Servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de vehículos para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de septiembre de 2024, Número 13, Quinta Sección, Tomo DXCIII.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Movilidad y Transporte. Gobierno de Puebla.

OMAR ÁLVAREZ ARRONTE, Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Eje 2 “Política Social”, señala que se debe construir un país en un entorno de bienestar, siendo garante de derechos, con un desarrollo sostenible, en el sentido de la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

En términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte diseñar y establecer políticas y criterios para el correcto funcionamiento de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación; así como, la tarifa que los usuarios de dichos servicios cubran como contraprestación.

Ahora bien, es importante señalar, que uno de los problemas que enfrenta la ciudadanía al momento de solicitar el servicio de arrastre o salvamento vehicular, es la incertidumbre que genera la escasez de información clara y precisa sobre el costo real que representa el uso de este servicio; y considerar que la tarifa de los servicios auxiliares objetos del presente Acuerdo se debe reconocer por sus ventajas individuales, colectivas, sociales y económicas, ya que constituye uno de los instrumentos que permite luchar contra la pobreza y favorece la inclusión social, al ser una contraprestación por un servicio recibido, debiendo ser justa y razonable. Actualmente, en diversas situaciones, el Acuerdo de tarifas máximas no contempla de manera específica el concepto y monto para vehículos de gran tamaño como tracto camiones con semirremolque o con doble semirremolque, respecto al cobro por día en el depósito de vehículos, lo que genera que los prestadores de servicio realicen cobros separados para un vehículo automotriz y un vehículo desprovisto de motor (semirremolque), cuando se tratan de vehículos articulados.

En ese orden de ideas, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de Transporte, la cual indica que el establecimiento de las tarifas y sus elementos de aplicación corresponderá a esta Secretaría, se realizaron diversas mesas de trabajo con prestadores de servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos, con la finalidad de contar con los elementos para establecer las tarifas respectivas, por lo que se busca actualizar el acuerdo de tarifas máximas para incluir expresamente los conceptos de **tractocamión con semirremolque** y **tractocamión con doble semirremolque** en el cálculo de las tarifas aplicables al servicio de depósito de vehículos. Esta medida permitirá que las tarifas sean más claras y justas para los usuarios, alineándose con el principio de **protección de los derechos de movilidad y transparencia en el cobro de los servicios auxiliares**.

Para determinar una tarifa para el servicio de arrastre y arrastre y salvamento, se debe tomar en consideración el tipo de grúa a utilizarse de acuerdo a la necesidad del usuario, en tal sentido se tiene que la “NORMA Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2023 Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de

los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento”, establece cuáles serán los tipos de grúas, diferenciándolas entre grúas de pluma y de plataforma.

Por último, es importante destacar que para reformar y adicionar el presente Acuerdo se tomó como referencia el Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de vehículos, publicado el 3 de mayo de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, con el objetivo de garantizar una armonización jurídica adecuada con los estándares federales.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO
DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS MÁXIMAS
PARA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AUXILIAR
DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO, Y DEPÓSITO
DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

UNICO: Se reforma el concepto establecido en el renglón once de la Tabla del punto **CUARTO**; y se adiciona el concepto como renglón doce de la de la Tabla del punto **CUARTO** del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que determina las tarifas máximas para el cobro por los Servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de vehículos para el Estado de Puebla, en los siguientes términos:

CUARTO. ...

Tipo de Vehículo	Cuota por día o Fracción
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Tractocamiones con Semirremolque	1.40
Tractocamiones con doble Semirremolque	2.379

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este Acuerdo en el sitio oficial de Internet de la Dependencia.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. OMAR ÁLVAREZ ARRONTE.** Rúbrica.